



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA

4073

## CIRCULAR

Managua 01 de Noviembre del 2005.

Señores

Secretarios de los Tribunales de Apelaciones  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio  
Jueces de Audiencia y Juicio  
Jueces Ejecutores de Sentencia  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces Locales Civiles, Penales de Juicio y Unicos  
Jueces del Trabajo  
Instituto de Medicina Legal  
Escuela Judicial  
Defensoria Pública  
Recepción y Distribución de Causa  
Oficina de Notificaciones  
Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil  
Sala Nacional de la Propiedad  
Oficinas de Divulgación y Prensa: Corte Suprema, Tribunales y Juzgados  
TODA LA REPUBLICA

Estimados Señores :

Con instrucciones de la Corte Plena de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que de conformidad con el Art. 66 inco 2° del Código del Trabajo, el Ministro del Trabajo declaró en comunicado de fecha veintinueve (29) de Noviembre del corriente año, los días: Siete (7) de Diciembre a cuenta de vacaciones, a partir de las doce del mediodía para conmemorar el día de la Gritería de la Inmaculada Concepción de María y los días ocho (8) y veinticinco (25) de Diciembre del año en curso y uno de Enero del año dos mil seis son feriados nacionales con goce de salario, razón por la cual deben ser descansados para que la ciudadanía disfrute de las Festividades Navideñas y de Año Nuevo.

De conformidad al Arto. 68 CT, y siendo que los días 25 de Diciembre 2005 y uno de Enero del 2006, coinciden con el séptimo día, este Supremo Tribunal, ha dispuesto compensar estos días, como sigue: el día 25 de Diciembre, se compensa con el día nueve(9) del mismo mes, y el día uno de Enero del 2006, se compensa con el día veintitrés de Diciembre del año en curso.

Así mismo, los Tribunales de Apelaciones, conocerán de los Recursos de Habeas Corpus y de Amparo que demanden tramitación rápida, para resguardo de derechos constitucionales, que ameriten la suspensión del acto y los de Exhibición Personal, que les fueren presentados con la premura del caso, ya que los términos del Recurso en estos casos no se suspenden.

Se les recuerda a los Tribunales de Apelaciones y Juzgados de todo el país, designar un Secretario para atender al público el día siete en horas de la tarde y todo el día del veintitrés de Diciembre del 2005. El Secretario por la Ley de este Supremo Tribunal, recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y de Amparo que se lleguen a presentar en este periodo que no vacan los Tribunales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, de la Ley de Amparo, Ley No. 49 del 21 de Noviembre de 1988.

Sin mas a que referirme me suscribo.  
Atentamente,

J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA  
SECRETARIO POR LA LEY  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



